



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 1191

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre del 2008 el Dictamen N° 233-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**QUE RECONOCE LA CONSOLIDACION URBANA IRREVERSIBLE PRODUCIDA EN DISTINTAS
AREAS URBANAS DE LIMA METROPOLITANA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Levantar la calificación de Zona de Recreación Pública a las unidades urbanas denominadas Parques Zonales hasta la fecha, Parque Zonal N° 28 – “Santa Clara” ubicado en el Distrito de Ate, al Parque Zonal – “Carabaylo” ubicado en el Distrito del mismo nombre y al Parque Zonal N° 16 – “Pachacútec” ubicado en el Distrito de El Agustino, en razón a la consolidación urbana irreversible de uso residencial que presentan los terrenos de los dos primeros y a la ocupación como depósitos de los dos de la Planta “La Atarjea” de SEDAPAL en el tercer caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar la Zonificación de Residencial de Densidad Media – RDM al área del antes denominado Parque Zonal – “Carabaylo” y disponer que la Municipalidad Distrital respectiva verifique que el proceso de Habilitación Urbana respete las secciones viales del Sistema Vial Metropolitano aprobado mediante la Ordenanza N° 341-MML y su complementaria Ordenanza N° 1083-MML, así como la franja ribereña establecida por los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Asignar la Zonificación de Residencial de Densidad Media – RDM al área del antes denominado Parque Zonal N° 28 – “Santa Clara” del Distrito de Ate, y disponer que la Municipalidad Distrital respectiva verifique que el proceso de Habilitación Urbana respete las secciones viales del Sistema Vial Metropolitano aprobado mediante la Ordenanza N° 341-MML y su complementaria Ordenanza N° 371-MML, así como las áreas de protección de la Zona Arqueológica “San Juan de Pariachi”, establecidas por el Instituto Nacional de Cultura.

ARTÍCULO CUARTO.- Asignar la Zonificación de Otros Usos – (OU Planta la Atarjea) al área del antes denominado Parque Zonal N° 16 – “Pachacútec” del Distrito de El Agustino y recomendar que ésta sea tratada con arborización progresivamente, a fin de proteger el medio ambiente de las poblaciones asentadas en sus proximidades.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación de los Distritos respectivos, las modificaciones de zonificación de usos del suelo aprobadas en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

En Lima, a los **18 NOV 2008**



JOSE ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General del Concejo



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA